

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diez de marzo de dos mil veintiuno

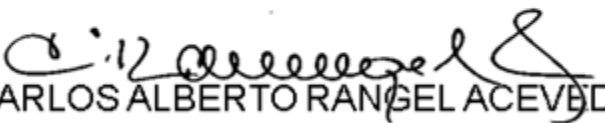
Se reconoce personería a la abogada Carolina Abello Otálora, como apoderada de la parte solicitante.

Conforme a lo pedido y con apoyo en lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se resuelve:

Ordenar la aprehensión del vehículo automotor identificado con placas **GBU-999**, de propiedad de **Jair Jesús Obispo Rodríguez**.

Para tal fin se comisiona a la SIJIN para que proceda a su inmovilización y ponga el vehículo a disposición del acreedor garantizado *RCI Colombia Compañía de Financiamiento*, en el lugar que éste disponga a nivel nacional, parqueaderos Captucol y/o concesionarios de la marca Renault.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez